

266
El Rey.

Concejo, Juratía, Regidores, Cavalleros, Jurados, Escuderos oficiales y otombrer buenos de la M. N. y M. L. Ciudad de Murcia. Sabed que habiendo señalado el día 23 de Septiembre de este año para que mis Reynos, y Cavalleros juren al Príncipe D. Fernando mi muy caro, y muy amado hijo, en la Iglesia del Convento Real del Sereno de la villa de Madrid, conforme á las Leyes, fueros, y antiguas costumbres de estos mis Reynos, segun y por la forma, y manera que los Príncipes Primogenitos y herederos de ellos, se suelen, y acostumbraban jurar: He vuelto ordenar, como lo hago, nombre en la forma que en semejantes casos ha veido acostumbrado hacerlo. Diputado que en vtro. nombre, y de todo este Reyno prevenga el Juramento que vos obligados hacer al Príncipe D. Fernando mi muy caro, y muy amado hijo, y que les otorquiere, y traigan dho. Diputado, Poderes vuestros amplios y bastante para dho. efecto, y para tratar, entender, practicar, conferir, otorgar y concluir, por Cortes otros negocios si se propusieren, y pareciere conveniente Haber, acordar y combenir para los fines referidos, en inteligencia de que para el día primero de Agosto proximo venidero, deverán hallarse presentes: Preciamente en la nominada villa de Madrid los expresados Diputado con los citados Poderes amplios y bastante, con todas aquellas clausulas y circunstancias que se requieren en semejantes casos para su maior formalidad, y evitar toda duda, contingencia y dilacion, bajo del apercivimiento que os hago, desde ahora, de que si para el citado día no se hallaren presentes, ó hallandose no tubieren los nominados vuestros Poderes amplios y bastante, mandané formar y concluir todo lo que se hubiere, y debiere hacer de la misma forma y manera como si todos los Diputados de estos mis Reynos se hallaren presentes con los Poderes que se requieren,